RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATISTA N° 077 AGOSTO 05 DE 2026

"Por la cual se adjudica un proceso de selección bajo la modalidad de Régimen Especial."

El Rector de la **Institución Educativa Liceo de Occidente**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Liceo de Occidente es un establecimiento educativo oficial encargado de prestar el servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media, atendiendo población de la zona urbana y rural del municipio de La Celia, Risaralda.

Que la misión institucional se encuentra articulada con las políticas del Ministerio de Educación Nacional, orientadas al fortalecimiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo.

Que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Institución Educativa adelanta procesos de contratación bajo la modalidad de **Régimen Especial**, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente.

Que, mediante la **Resolución No. 076 del cuatro (04) de agosto de 2026**, la Rectoría ordenó la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Régimen Especial, cuyo objeto consiste en la **prestación de** los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de fotocopiado e impresión de la institución educativa liceo de occidente, sede principal y sede maría auxiliadora, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, disponibilidad y continuidad del servicio, contribuyendo al desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas, brindando herramientas adecuadas para el apoyo al proceso de enseñanza – aprendizaje de docentes y estudiantes, de conformidad con el presupuesto oficial y la oferta favorecida..

Que todos los documentos expedidos durante el proceso contractual reposan en la Pagaduría de la Institución Educativa, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Que presentó propuesta la señora **MARILÚ MARÍN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.099.750** expedida en Salamina, representante legal de **DIGITAL COPIERS**, identificada con NIT **25.099.750-2**, y una vez verificados los documentos aportados, se constató que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos para la ejecución del objeto contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección bajo la modalidad de **Régimen Especial No. 077 de 2026** a la señora **MARILÚ MARÍN ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.099.750** expedida en Salamina, representante legal de **DIGITAL COPIERS**, para ejecutar la **prestación de** los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de fotocopiado e impresión de la institución educativa liceo de occidente, sede principal y sede maría auxiliadora, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, disponibilidad y continuidad del servicio, contribuyendo al desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas, brindando herramientas adecuadas para el apoyo al proceso de enseñanza – aprendizaje de docentes y estudiantes, de conformidad con el presupuesto oficial y la oferta favorecida..

El valor del contrato será la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.800.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra, materiales, utilidades y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como las pólizas que llegaren a ser exigidas por la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. El adjudicatario se entenderá notificado con la expedición de la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de **La Celia, Risaralda**, a los **cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).**



MG. MAURICIO TAMAYO GARCIA

Rector Institución Educativa Liceo de Occidente